

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FFAA.
SERVICIO DE TUTELA SOCIAL DE LAS FFAA.

CONCURSO DE PRECIOS N° 7/24
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA
ADQUISICION DE UNA SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA.-

FINANCIACIÓN:

Fondo Especial de Tutela Social 1.8 (Fondos de Terceros)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FFAA.
SERVICIO DE TUTELA SOCIAL DE LAS FFAA.
CONCURSO DE PRECIOS N° 7/024
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA
SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA.-

ARTICULO 1. OBJETO DEL LLAMADO.-

La Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas – Servicio de Tutela Social de las FFAA- convoca a Concurso de Precios, para la **“Adquisición de una silla de ruedas motorizada”**.

El objeto del presente llamado debe cumplir con las características y especificaciones detalladas en la **“Memoria Descriptiva”** del presente Pliego.

ARTÍCULO 2. CONDICIONES GENERALES:

2.1. Requisitos de Admisibilidad.

Al momento de la adjudicación el proveedor que resulte adjudicatario deberá encontrarse en estado ACTIVO en RUPE; si antes del dictado el acto administrativo el adjudicatario no hubiera adquirido dicho estado, la Administración otorgará un plazo de 3 (tres) días hábiles para cumplir dicho requisito, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente.

Deberá asimismo tener actualizada en RUPE toda la información en relación a la empresa para la suscripción del contrato en caso que corresponda.

2.2. Cómputo de plazos.

Los plazos serán computados en días hábiles salvo que se disponga lo contrario.

2.3. Consultas y aclaraciones al llamado.

Cualquier empresa podrá solicitar a la D.G.SS.FFAA.- S.T.S.FFAA., aclaraciones o consultas específicas dirigidas a la casilla de correo electrónico juridico.dgssffaa@mdn.gub.uy, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término, si se solicitaran aclaraciones o consultas, la Administración no proporcionará datos aclaratorios ni responderá consultas.

Se contestará las consultas hasta 1 (un día) antes de la apertura, comunicando las respuestas a todos los oferentes o interesados a través de la publicación en el sitio web de ARCE.

TODAS AQUELLAS MODIFICACIONES AL PLIEGO, ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS QUE PUEDAN SURGIR DE PARTE DE LAS FIRMAS Y/O DE LA ADMINISTRACIÓN, SERÁN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE COMPRAS ESTATALES, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS INTERESADAS EL CONSULTAR PERIÓDICAMENTE DICHO MEDIO A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO Y NOTIFICARSE DE LA MISMA.

ARTICULO 3. PRESENTACION DE OFERTAS:

3.1. Las propuestas serán recibidas únicamente en línea, hasta la hora prevista para su recepción. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnicas completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy

No se recibirán ofertas por otra vía.

3.2. En caso de discrepancias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la tabla de cotización web del sitio de compras estatales y la oferta ingresada como archivo adjunto se le dará valor a la primera.

3.3. Se adjunta en **Anexo I el Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea** y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato PDF, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el

resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

3.4. Por la sola presentación se presumirá que se conoce el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la obligación de sujetarse a sus cláusulas y condiciones, de la memoria descriptiva anexa y de las normas que rigen el llamado.

3.5. Cada oferta no podrá corresponder a más de una persona jurídica, en cuyo caso serán nulas y no se tomarán en cuenta a los efectos de la adjudicación.

3.6. Según lo preceptuado por la Ley 17.250 y su decreto reglamentario, toda oferta que contenga cláusulas abusivas será rechazada.

3.7. Las ofertas deberán estar firmadas y ser redactadas en forma clara y precisa en idioma castellano y conforme a lo previsto al artículo 63 del TOCAF y en las mismas se declarará su capacidad de contratar conforme lo establece el artículo 46 del TOCAF.

3.8. Información confidencial. Los oferentes podrán presentar información considerada confidencial, lo que deberá especificar, ingresar en tal carácter y adjuntar un informe no confidencial (Decreto 232/010). Solamente tendrá tal carácter la prevista en el artículo 10 letra I de la Ley 18.381 y la referida del artículo 65 del TOCAF.

No se considerará confidencial, precios, descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

ARTICULO 4. MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIÓN:

En caso de presentación de ofertas similares, la Administración se reserva el derecho de acudir a los institutos de negociación o mejora de ofertas, conforme lo previsto al Art. 66 del TOCAF.

ARTICULO 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN:

5.1. El Ordenador Competente efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración y las necesidades del servicio, conforme al criterio de evaluación previsto en el presente pliego.

5.2. Prelación: El incumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones previstas en el presente pliego o en la memoria descriptiva, será motivo de considerarlo incurso en mora de pleno derecho, dejar sin efecto la adjudicación e iniciar las acciones correspondientes. En tal caso, la D.G.SS.FFAA. – S.T.S.FFAA. podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

ARTICULO 6. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS.

6.1. Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el término de 180 días subsiguientes a la fecha de apertura de las mismas a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Administración de su decisión de retirar la oferta.

6.2. En los casos que la Administración solicite prórroga de mantenimiento de oferta y el oferente lo acepte, no se podrán modificar las ofertas.

ARTICULO 7. APERTURA DE LAS OFERTAS.

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada de igual modo en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy, remitiéndose la comunicación correspondiente a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). Será responsabilidad de cada oferente asegurarse de que dicha dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes y para cualquier otra notificación a que dé lugar el presente procedimiento de concurso. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso a la información de la apertura en el sitio web antes mencionado.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

No se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que la Administración hubiere constatado durante la evaluación de las ofertas.

ARTICULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ACTO DE APERTURA.

La documentación a presentar en la apertura electrónica es la siguiente:

8.1. Formulario de identificación del Oferente, (ANEXO II), debidamente firmado. ESTE REQUISITO ES EXCLUYENTE, SE DEBE COMPLETAR, FIRMAR POR ALGÚN REPRESENTANTE QUE FIGURE EN RUPE Y LUEGO ESCANEAR JUNTO CON LA OFERTA.

8.2. Formulario de propuesta económica, (ANEXO III), debidamente firmado.

8.3. Antecedentes documentados expedidos por Empresas del sector privado o reparticiones estatales del oferente en prestaciones de similar naturaleza.

8.4. Toda aquella documentación referida al objeto del presente Llamado que no haya sido previamente acreditada en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado).

8.5. Muestras de materiales, color y ficha técnica en español, en un sobre cerrado con nombre de la empresa, en la oficina de Compras de la D.G.SS.FF.AA. (Convención 1332 - 2do piso) Tel. 29027661 o un archivo en formato pdf. ESTE REQUISITO ES EXCLUYENTE.

8.6. Para pequeñas y medianas Empresas que se acojan al mecanismo estatuido por el Artículo 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y reglamentado por el Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

- Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo

(Certificado de Participación en el Programa de Compras Públicas Para el Desarrollo - PCPPD), otorgado al amparo del artículo 4 y concordantes del Decreto N° 371/010. La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia.

- De conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia de la Industria Nacional deberá presentar conjuntamente con su oferta, la declaración jurada (**ANEXO IV**) detallando el porcentaje de bienes nacionales que componen el precio de la oferta de acuerdo a la normativa vigente.

La ausencia de dicha declaración, hará que no se aplique el presente régimen al oferente respectivo.

ARTÍCULO 9. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS.-

La Administración se reserva el derecho de:

- Adjudicar el presente llamado a concurso de precios en forma global o parcial a uno o más oferentes.
- Rechazar toda oferta que no se ajuste en forma sustancial al servicio solicitado en el presente llamado, lo cual no generará derecho alguno de reclamación, indemnización o reintegro por ningún concepto.
- Rechazar una silla de ruedas que no sea nueva, sin uso, exigiendo el reemplazo a la brevedad posible en caso de que esto sucediera.

ARTICULO 10. EVALUACIÓN DE OFERTAS.

A los efectos de la evaluación y selección de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes factores al momento de compararlas (literal C del artículo 48 del TOCAF).

- **PRECIO: 55%**

- Se otorgará 55% a la oferta de menor precio y al resto puede ser a prorrata o con la regla de tres inversa.

- **PLAZO DE ENTREGA: 20%**

- Se otorgará 20% a la oferta de menor plazo y a las demás puede ser a prorrata o con la regla de tres inversa.

- **GARANTIA: 10%**

- Se otorgará 10% a la oferta de mayor garantía y a las demás puede ser a prorrata o con la regla de tres inversa.

- **ANTECEDENTES DEL OFERENTE: 10%.** Antecedentes documentados expedidos por empresas o reparticiones estatales del oferente en prestaciones de similar naturaleza, obteniendo 10 % si se presentan 10 referencias o más, 5 % de 5 hasta 9 referencias, 2,5 % de 2 hasta 4 referencias y una referencia no se le asignara porcentaje.

- **RUPE 5%.** Para este ítem se valorará la información que se encuentre disponible en el RUPE, obteniendo el total de 5% si no existen incumplimientos ni sanciones; 2,5 % si existiere uno; y si existiere más de uno, no se le asignará puntaje.

ARTICULO 11. CONTRATACIÓN:

11.1. Una vez adjudicado el Concurso de precios, la Administración notificará al adjudicatario y a los demás oferentes la Resolución adoptada por ésta, siendo las obligaciones y derechos del adjudicatario las que surjan de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta, sin perjuicio de la eventual suscripción de un contrato donde se detallen las obligaciones de las partes.

11.2. El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por el ordenador competente.

11.3. En caso de que la empresa adjudicataria se haya acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional o al Programa de Contratación Pública para el Desarrollo tendrá 15 días hábiles a contar del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación para presentar certificado de origen de los bienes y servicios acreditados como nacionales.

ARTICULO 12. MORA Y SANCIONES:

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

En caso de incumplimiento será aplicable lo dispuesto por el artículo 64 del TOCAF.

ARTICULO 13.- RETENCIÓN DE CRÉDITOS

Queda pactado que cualquier adeudo de la firma adjudicataria por incumplimiento del objeto, podrá retenerse de los créditos que le correspondan a la misma, ya sea, provenientes del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con la DGSSFFAA o de cualquier otro crédito, imputándose esa retención para el pago de tales adeudos.

SANCIONES, MULTAS Y RESCISIÓN

ARTÍCULO 14.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. -

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes o adjudicatarios derivadas de su oferta o adjudicación, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

14.1. Administrativas.

- a) advertencia;
- b) suspensión por un período que en cada caso se determine;
- c) eliminación de la Empresa o entidad como proveedora de la Unidad Ejecutora o del Inciso.

Una vez que la sanción haya quedado firme, la Administración realizará la comunicación al RUPE a efectos de su Registro (Decreto Nro. 155/013 de 21 de mayo de 2013).

14.2. Pecuniarias.

a) Ejecución de garantía de cumplimiento de contrato: (si corresponde), que pasará a integrar el Fondo Especial de Tutela Social (Decreto-Ley N° 15.569 de 1 de junio de 1984).

b) Multa: El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de los Pliegos, podrá motivar la aplicación de una multa entre un 5 % y 20% del monto total de la adjudicación, determinándolo la Administración de acuerdo a la entidad del mismo.

La multa podrá ser compensada con las sumas que por cualquier concepto le adeude la D.G.SS.FFAA - S.T.S. a la Empresa o cobrada de la garantía de cumplimiento de contrato, a elección de la Administración.

14.3.- Las sanciones descritas precedentemente se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiere corresponder.

ARTICULO 15. CAUSALES DE RESCISION

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento total o parcial del mismo por parte del adjudicatario, debiendo notificarse la rescisión. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en el artículo 46 del TOCAF.

La rescisión por incumplimiento aparejará la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la multa correspondiente.

ARTÍCULO 16.- PLAZOS Y NOTIFICACIONES

16.1.- Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, por telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

16.2.- Los plazos serán computados en días hábiles salvo que se disponga lo contrario.

ARTÍCULO 17.- CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

17.1. La información relativa al examen, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del Concurso de Precios no podrán ser reveladas a los oferentes ni a ninguna otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del Adjudicatario.-

17.2. Todo intento de un oferente de influir en la tramitación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la Administración puede dar lugar al rechazo de su oferta.-

ARTÍCULO 18.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del Llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las propuestas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los oferentes a reclamar por gastos, honorarios, indemnización por daños y perjuicios o lucro cesante.

ARTÍCULO 19.- CUMPLIMIENTO PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES

El adjudicatario deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas.

Sólo podrá verificar la cesión del contrato a solicitud fundada del adjudicatario y con el consentimiento de la Administración, previa demostración de que el cesionario brinde las mismas seguridades de cumplimiento.

También se requerirá la autorización de la Administración para sub-contratar total o parcialmente.

ARTÍCULO 20.- JURISDICCION Y LEY APLICABLE

Serán de aplicación las leyes y los Tribunales de la República.

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en todas las normas que regulan las contrataciones con el Estado. En especial por lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Particulares, y por las siguientes normas, sus modificativas, complementarias y concordantes:

- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales (Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014).
- TOCAF aprobado por el Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012.
- Decreto N° 670/980 de 5 de diciembre de 1980.
- Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989 y sus modificativos (Sociedades Comerciales).
- Artículo 8 de la Ley N° 16.134 de 24 de setiembre de 1990.
- Artículo 42 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 y su Decreto reglamentario N° 395/998 de 30 de diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera).
- Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su Decreto reglamentario N° 244/000 de 23 de agosto de 2000 (relaciones de consumo).
- Ley N° 17.060 de 23 de diciembre 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción) y Decreto N° 30/003 de 23 de enero de 2003 (Reglamentación

de las normas de conducta de la función pública) y Ley N° 19.823 de 19 de setiembre de 2019.

- Artículos 13 y ss. de la Ley N° 17.904 de 7 de octubre de 2015 (comunicación de integración del directorio S.A. al Registro de Comercio).
- Leyes N° 18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008 (Tercerizaciones).
- Artículo 3 de la Ley N° 18.244 de 27 de diciembre de 2007, (deudores alimentarios).
- Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre 1991 (Procedimiento Administrativo), modificativos y concordantes.
- Decreto N° 288/993 de 22 de junio de 1993 (consideración de productos nacionales).
- Decreto N° 342/999 de 26 de octubre de 1999 y Decreto N° 20/002 de 16 de enero de 2002 (Registro General de Proveedores del Estado).
- Ley N° 18.834 de 4 de Noviembre de 2011 y su Decreto reglamentario N° 155/013 de 21 de mayo de 2013 (Reglamentación del funcionamiento del Registro Único de Proveedores del Estado, RUPE).
- Artículo 42 de la Ley N° 19.210 de 29 de abril de 2014 y su Decreto reglamentario N° 180/015 de 6 de julio de 2015.
- Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.
- Ley N° 19.292 Declaración de interés general. Producción familiar agropecuaria y pesca artesanal de 16 de diciembre de 2014. Reglamentada por: Decreto N° 86/015 de 27 de febrero de 2015.
- Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020.
- Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación.

ARTICULO 21: TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

De acuerdo a la normativa vigente, el presente procedimiento se remitirá al Tribunal de Cuentas de la Republica al momento del pago junto con la boleta.-

MEMORIA DESCRIPTIVA

1)

Silla de ruedas motorizada con sistema tilt.

- Joystick a izquierda.
- Apoyacabeza regulable en altura, ángulo y profundidad.
- Respaldo curvo rebatible, con posibilidad de regular posición en ángulo, profundidad y altura.
- Pechera.
- Cinturón pélvico de cuatro puntas.
- Controles laterales de tronco curvos rebatibles y regulables en altura.
- Apoyabrazos rebatibles y regulables en altura.
- Almohadón asiento con hondonada pélvica.
- Apoyapiés individuales, rebatibles y regulables en altura.
- Sujeciones para pies tipo tobilleras.
- Mesa de acrílico con escotadura y escotadura para joystick.

MEDIDAS:

Pelvis- cabeza 59 cm

Pelvis – hombro 36 cm

Pelvis – axila 28 cm

Pelvis – hueco poplíteo 28 cm

Hueco poplíteo – pies 28 cm

Ancho de Tronco 24 cm

Ancho de caderas 26 cm

Con respecto a este punto: SE DEBERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS CORROBORRAR LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES ANTES DE REALIZAR LA ENTREGA DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, coordinando con compras.dgssffaa@mdn.gub.uy o al teléfono 29002472 interno226/235.

2) Los oferentes deberán detallar marca y presentación del objeto de este procedimiento, desglosando precio unitario s/ IVA y precio total con IVA incluido.

3) **LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA:** la silla de ruedas se entregara en la Dirección General de los Servicios de las FF.AA. – Servicio de Tutela Social de las FF.AA, sita en Convención 1332. **Horario:** de lunes a viernes (exceptuando

feriados) de 08:00 a 12:00. La empresa adjudicataria deberá coordinar previamente a la entrega, el día y la hora con el funcionario correspondiente.

4) La Administración se reserva el derecho de no aceptar el objeto del procedimiento por no cumplir con todos los requisitos descritos en este pliego.

5) **PRECIO:** En pesos uruguayos exclusivamente (en números y letras). Deberá discriminarse el impuesto al valor agregado (IVA). En caso que no se le discrimine, se entenderá que los impuestos están incluidos en el precio ofertado. Los precios no podrán estar sujetos a confirmación, ni a condición alguna.

Las cantidades serán expresadas en todos los casos en números y letras. Cuando exista diferencia entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

En caso de constatarse diferencias entre el precio ofertado en línea y la documentación presentada, valdrá lo ofertado en línea.

El precio a cotizar debe ser incluyendo la entrega de la silla en la D.G.SS.FFAA. (Convención 1332), no abonándose importe por flete, entregas ni reparto o gastos por armado.

6) **FORMA DE PAGO:** Se abonara dentro de los 15 días c/ factura a cargo de Fondo de Terceros (FETS) Financiación 1.8.-

ANEXO I

Recomendaciones sobre la oferta en línea

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente link o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

2. Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea en link que se encuentra en el sitio web.

3. Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

4. En caso que sea necesario podrá ingresar información de carácter complementario, la que deberá ajustarse tanto al tamaño máximo por archivo (100 Mb) como a las extensiones habilitadas: txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z. Tener en cuenta que en caso de haber discrepancia entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

5. Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

6. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos,

como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

7. Tener presente que en caso de producirse problemas de funcionamiento en el sistema que impidan el ingreso de las ofertas al mismo durante las 24 horas corridas previas a la apertura, éste reprogramará una nueva fecha de apertura a fin de asegurar el plazo requerido para dicho ingreso. Esta nueva fecha será publicada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

De no haber sido posible el ingreso de la oferta en el plazo establecido en la convocatoria debido a problemas de funcionamiento del sistema, el proveedor podrá presentar el reclamo con la debida probanza ante el organismo contratante. Este último deberá presentar los recaudos correspondientes ante la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado a efectos de su análisis. En caso de constatarse la existencia de un problema que efectivamente imposibilitó el ingreso de ofertas, el organismo contratante procederá a la anulación del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 13 del Decreto N° 142/018 y conforme al artículo 68 del TOCAF.

8. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración, el Tribunal de Cuentas y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración y el Tribunal de Cuentas.

9. Por dudas o consultas sobre la oferta en línea, podrá comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@acce.gub.uy

ANEXO II

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.

EMPRESA:	
DOMICILIO	
:	
RUT:	

TEL. FAX:	
CEL:	
E-MAIL:	

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

CI.: _____

El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.

ANEXO III

PROPUESTA ECONOMICA

Concurso de precios N° 01/023

Nombre de la empresa...

N° de RUT..

Fecha de apertura...

Monto Oferta s/IVA \$...

Monto Oferta c/IVA \$...

Firma.

Aclaración.

El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.

ANEXO IV

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa

vigente. Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.